MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq. Rio Tebicuary
E mail. fabianbassi2009@hotmail.com
Telef. 991135 – 990136
Ruc. 80010506-0

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN 01/2012

***FECHA: 16**/ABRIL/2012*

CASO PLANTEADO

Vista la Urgencia Impostergable de Ejecutar la OBRA DE ILUMINACION DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO que abarcan la calles: Transversales de las Avenidas del Microcentro de San Antonio teniendo en cuenta el acuerdo con la ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), en la que se compromete a cubrir **financiar una CONTRAPARTIDA Consistente en un 49% sobre el valor total de la obra de iluminación; teniendo en cuenta que dicha obra tendrá una inversión de Gs 395.000.000 por lo que en dicha nota presidencial se acuerda de que la Municipalidad de San Antonio corresponderá la financiación del 50%;** a la vez cabe mencionar de que la Intendencia Municipal de San Antonio dispondrá la implementación del Procedimiento de **Licitación por la Modalidad de Contratación Directa por Vía de Excepción (Urgencia Impostergable) inc. g) de la Ley 2051/03 de "CONTRATACIONES PUBLICAS"** para la realización de los Trabajos de iluminación del Microcentro, atendiendo de que dicha Obra de Iluminación resulta una **URGENCIA** para la Ciudadanía, teniendo en cuenta de que la Intendencia Municipal se halla comprometida con la ciudadanía en materia de seguridad y bienestar de la población; y a la vez mencionar los numerosos e insistentes pedidos por parte de Comisiones Vecinales pobladores de la Zona del Microcentro de San Antonio, la cual reclaman la FALTA DE ILUMINACION en distintos lugares y principalmente en las intersecciones que lindan con las entidades educativas; actualmente en horas de la noche se torna muy peligrosa y mas para los alumnos que asisten a clases en esos turnos; por lo que resulta una **URGENCIA LA INTERVENCION DE LA MUNICIPALIDAD LOCAL** para dar fin a los constantes asaltos denunciados por los ciudadanos y estudiantes en horas de la noche a causa de la escasa iluminación existente; además teniendo en cuenta la **INSEGURIDAD REINANTE EN EL PAIS** que da lugar a los constantes hechos delictivos, y principalmente a causa de la escala iluminación, y por todo lo expuesto, esta administración Municipal en uso de sus atribuciones que la Ley le confiere en materia de prestación de servicios Públicos en Gral., por lo que se deberá ejecutar de manera URGENTE e Implementar Procedimientos adecuados a la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, para la puesta en marcha de las:

OBRAS DE ILUMINACIONDEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO en plazo tiempo más breve posible;
además mencionar de que la empresa que resulte adjudicada, deberá Financiar la Obra de Iluminación hasta que el Municipio cuente con disponibilidad presupuestaria suficiente la cual se halla sujeta a la transferencia de royalties por parte del Ministerio de Hacienda; así como también establecer de que los materiales a ser utilizados deberán contar con NORMA ANDE (ESPECIFICACIONES TECNICAS), debiendo los mismos ser inspeccionados antes del inicio de los trabajos.----------

ASPECTO LEGAL

Que, en el ***Art. 33º inc. g) De la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS dice:"existan razones justificadas para la adquisición, o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"***----------

Que, en efecto, el ***Decreto N° 5174/el artículo 19° numeral 2. Inc. c) establece: Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.***----------

Que, el ***Art. 5º- de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal dice: "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.***---------- ----------

Que, el ***Art. 210º- de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal dice: "las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de información de la Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicaran la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)*** ----------

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq. Rio Tebicuary
E mail. fabianbassi2009@hotmail.com
Telef. 991135 – 990136
Ruc. 80010506-0

RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta el caso planteado; en la que se pone en riesgo la vida de personas; y a la vez mencionar que se adecua a las disposiciones legales vigentes, se recomienda dar curso favorable a la Implementación del Procedimiento mencionado para la Ejecución de la **"Obra de Iluminación del Microcentro de la ciudad de San Antonio**; y fundamentalmente considerando los constantes e insistentes pedidos de la Ciudadanía para el mejoramiento del Sistema Lumínico en la zona mencionada y también de esa manera hacer frente a los numerosos accidentes que se registran a causa de la poca Iluminación existente, así como también la peligrosidad para los y Conforme establece el ***Artículo 10 del Decreto N° 21909/02, las atribuciones de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Intendencia Municipal, son las siguientes:***

10. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33 de la Ley.

13. Las demás atribuciones que sean necesarias para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en la Ley; **queda a consideración del Señor Intendente a los efectos previstos.----------**

Es mi dictamen.

U.O.C. SAN ANTONIO

Santiago Abab Ruiz Díaz
Responsable de UOC
Unidad Operativa de Contrataciones